

ANEXO No. 6
Reglamento de pasantías

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. El Reglamento de Pasantías de la carrera de Administración de la Universidad de Los Andes, Núcleo "Rafael Rangel", tiene por objeto regular como opción especial de grado la Unidad Curricular Optativa, señalada en el artículo 58 del Reglamento Curricular de Pregrado de la Universidad de Los Andes, como una forma de aprendizaje denominada Pasantías, consistentes en un lapso de permanencia a tiempo completo en entidades u organizaciones de los distintos sectores de la sociedad, con la participación activa de estudiantes y profesores, así como del personal que la entidad u organización designe para tales fines; que permita fomentar las relaciones entre la comunidad universitaria y los sectores productivos, de investigación y desarrollo.

Artículo 2º. La Unidad Curricular Optativa denominada: Pasantías, de la Carrera de Administración, está adscrita a la Coordinación de Pasantías de la Carrera de Administración. Esta Coordinación estará bajo la responsabilidad de un Coordinador de Pasantías designado por el Consejo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables y tendrá a su cargo todo lo relativo a la ubicación de los estudiantes en las entidades u organizaciones, su seguimiento, evaluación, y todas aquellas acciones que permitan incrementar la relación entre la Universidad y los sectores productivos, de investigación y desarrollo.

CAPÍTULO II

De la Pasantía

Artículo 3º. La Pasantía es de carácter obligatorio, tiene una duración de dieciséis (16) semanas, con un valor de dieciocho (18) Créditos Académicos y se realizará después de haber aprobado todas las unidades curriculares presenciales del Plan de Estudio, lo cual representa la aprobación de 126 Créditos Académicos y haber cumplido con la ejecución del Servicio Comunitario del estudiante de Educación Superior.

Parágrafo Primero: La oferta de Pasantías será realizada por la Coordinación de Pasantías de la carrera de Administración en la forma y oportunidad de las demás unidades curriculares.

Artículo 4º. La finalidad de las pasantías es familiarizar al estudiante con lo que será su ejercicio profesional en un ambiente de trabajo, permitiéndole una comprensión total del mismo, así como la naturaleza de las actividades que los profesionales de su especialidad realizan en el campo laboral, a la vez que se desarrollan habilidades y destrezas en un campo específico de la profesión.

CAPÍTULO III

De los Tutores

Artículo 5º. Todo (a) pasante tendrá un (01) Tutor y un (01) Asesor, a saber:

Tutor: Será miembro del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes

- Núcleo "Rafael Rangel" a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo y designado conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Asesor: Será un egresado con título de pregrado en la carrera de las Ciencias Económicas y Sociales y designado por la entidad u organización respectiva. En casos excepcionales, previa consideración de la Coordinación de Pasantías de la Carrera de Administración, podrán aceptarse profesionales de carreras afines.



Artículo 6º. El Tutor tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Evaluar en una etapa previa al inicio de la pasantía las condiciones que garanticen al estudiante en la empresa o institución, un aprendizaje enmarcado dentro de los objetivos del programa.
- b) Elaborar, conjuntamente con el Asesor designado por la empresa o institución, el programa de trabajo que llevará a cabo el estudiante durante su pasantía.
- c) Explicar al estudiante, antes del inicio de la pasantía, todo lo relativo a su programa de trabajo, así como suministrarle la información de mayor relevancia sobre la empresa o institución en la que desarrollará sus actividades.
- d) Visitar a los estudiantes bajo su supervisión, durante el período de pasantías, con el fin de orientar y evaluar sus actividades.
- e) Entrevistar al Asesor con el fin de evaluar el desarrollo del programa de trabajo y el desempeño del estudiante.
- f) Evaluar de acuerdo con las normas respectivas, el informe de pasantía del estudiante y sugerir las modificaciones pertinentes antes de la presentación final.

Artículo 7º. El Asesor cumplirá las siguientes funciones:

- a) Servir de vínculo y comunicación entre el estudiante y la empresa o institución en la que realice la pasantía.
- b) Elaborar, conjuntamente con el Tutor, el programa de trabajo que llevará a cabo el estudiante.
- c) Someter a consideración del Tutor cualquier corrección, ampliación o modificación del programa de trabajo.
- d) Evaluar mensualmente, conjuntamente con el Tutor, el desarrollo del programa de trabajo y el desempeño del estudiante.
- e) Realizar la evaluación de la pasantía correspondiente a la empresa o institución, en la hoja de evaluación establecida para ello.

CAPÍTULO IV **Del Pasante**

Artículo 8º. El pasante será alumno regular de la carrera de Administración que haya aprobado la totalidad de las unidades curriculares presenciales, lo cual representa la aprobación de 126 Créditos Académicos.

Artículo 9º. La dedicación del estudiante a la pasantía es a tiempo completo y no podrá cursar simultáneamente ninguna otra unidad curricular, ni tener pendiente la ejecución del Servicio Comunitario del estudiante de educación Superior.

Artículo 10º. El pasante está obligado a cumplir con las normas y procedimientos de la Coordinación de Pasantías de la Carrera de Administración, así como con las normas y procedimientos de la entidad u organización donde realice su pasantía, siempre y cuando estas últimas no colidan con los reglamentos y normas de la Universidad.

Artículo 11º. El Pasante deberá entregar, a la Coordinación de Pasantías de la Carrera de Administración, un Informe final, en el cual se detalle las actividades realizadas por el durante el lapso de su pasantía.

Parágrafo Único. La Coordinación de Pasantías de la Carrera de Administración, elaborará las normas para la elaboración del Informe de Pasantía.

Artículo 12º. El pasante tendrá un lapso máximo de tres (3) semanas, contados a partir de la fecha de finalización de la pasantía, para la entrega de su informe final a la Coordinación de Pasantías de la Carrera de Administración.

Parágrafo Único. El Informe de Pasantía deberá ser previamente revisado y avalado por el Tutor, para poder ser entregado a la Coordinación de Pasantía de la Carrera de Administración conjuntamente con la evaluación de la entidad u organización realizada por el Asesor.

CAPÍTULO V

De la Evaluación de la Pasantía

Artículo 13º. La evaluación de la Pasantía de un estudiante en una entidad u organización se realizará de la manera siguiente:

- Evaluación por parte de la entidad u organización de las actividades que el estudiante realice durante la Pasantía. Esta evaluación será continua y la realizará el Asesor de acuerdo con un instrumento suministrado por la Coordinación de Pasantías de la Carrera de Administración. La hoja de evaluación deberá ser firmada por el Asesor y llevará el sello de la entidad u organización; será entregada en sobre cerrado y sellado al estudiante para que la presente en la Coordinación de Pasantía de la Carrera de Administración, durante las tres (3) primeras semanas siguientes a la finalización de la Pasantía.
- Evaluación por parte del Tutor de las actividades que el estudiante realice durante la pasantía. Esta evaluación se hará mediante entrevistas que el Tutor sostendrá con el estudiante y con el Asesor, así como también por el progreso del estudiante en la realización de su programa de trabajo y de su informe final.

Artículo 14º. La evaluación final de la pasantía de un estudiante en una empresa o institución se realizará mediante el siguiente procedimiento:

- Evaluación por parte de la empresa o institución en los términos planteados en el literal "a" del Artículo 13º.
- Evaluación por parte del Tutor sobre la base del Informe de Pasantía presentado por el pasante acompañado. El Tutor podrá exigir al Pasante, una exposición oral pública del Informe de Pasantía. La calificación será numérica y se hará mediante un instrumento suministrado por la Coordinación de Pasantías. Para ello se levantará un acta donde se deje constancia de la misma.
- La calificación definitiva será determinada numéricamente en la escala vigente, como un promedio de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones contempladas en los literales a) y b) del presente artículo, las cuales tendrán pesos relativos de un cincuenta por ciento (50%) cada una de ellas.

Parágrafo primero: Cuando el Tutor considere que el trabajo realizado por el pasante es excepcionalmente bueno, lo hará constar en forma razonada en un acta especial y la Coordinación de Pasantía de la Carrera de Administración le entregará al estudiante la constancia respectiva.

Parágrafo segundo: Se considera que un trabajo es excepcionalmente bueno, cuando a juicio del Tutor y del Asesor, contemple aspectos que hayan contribuido a solucionar problema relevante de la empresa.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Finales

Artículo 15º. La Pasantía, una vez inscrita e iniciado su proceso de ejecución, el pasante no podrá abandonarla o ausentarse sin causa que lo justifique.



Parágrafo único: El pasante podrá retirar la Pasantía por causas plenamente justificadas, previa autorización de la Coordinación de Pasantías de la Carrera de Administración.

Artículo 16º. Los estudiantes inscritos en “Pasantías” y que deseen retirarla deberán cumplir el procedimiento descrito a continuación, dentro del lapso de dos (2) semanas hábiles contadas a partir de la fecha de inicio de la Pasantías:

- a) Entregar a la Coordinación de Pasantías de la Carrera de Administración una justificación por escrito de los motivos que le asisten para tomar tal determinación. La Coordinación de Pasantías de la Carrera de Administración considerará tales motivos bajo la condición de resolver en lo posible los inconvenientes presentados, e informará al Consejo de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, al respecto.
- b) En el caso de que los inconvenientes a que se refiere la justificación presentada por el estudiante no puedan ser resueltos, la Coordinación de Pasantías de la Carrera de Administración lo autorizará para retirar las “Pasantías” mediante el llenado del formato respectivo, e informará al Consejo de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, al respecto.

Artículo 17º. Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto en cada caso por la Coordinación de la Carrera de Administración en primera instancia, por el Consejo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables en segunda instancia, y por el Consejo del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” en tercera instancia.

Artículo 18º. El presente Reglamento aprobado por el Consejo de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables el _____, por el Consejo del Núcleo Rafael Rangel _____ y por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes el _____ entrará en vigencia en el período lectivo correspondiente a la fecha de aprobación por el Consejo Universitario.

En Trujillo, a los _____ días del mes de _____ del año _____.